ORDENANZA Nº 3.314.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Conforme a lo establecido en ordenanza Nº 2.889/2000, impónese una compensación ejemplificadora a José Oscar Lamelas, César Manuel Lamelas, Celina Estrella del Valle Lamelas de Caro y Juana del Valle Lamelas de Llerena en su carácter de propietarios del inmueble ubicado en calle General Paz Nº 1.019, padrón municipal Nº 257.138, para la prosecusión de los trámites de aprobación de la documentación técnica gestionada mediante expedientes Nº 521-HCD-02-L, Nº 138.657/01 y Nº 137.155/01, la que consistirá en la suma de $ 1.400 (pesos mil cuatrocientos) que se destinará a la reparación, con repuestos y mano de obra, de 2 (dos) ambulancias de la Dirección de Salud, otorgándose un plazo de 30 (treinta) días corridos para el cumplimiento de la misma.

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección de Catastro y Edificación, a aprobar la documentación técnica del inmueble descripto en el artículo precedente, previo, total cumplimiento de la compensación establecida en el artículo 1º de la presente mediante certificación expedida por la Dirección de Salud, presentación del Certificado de Libre Deuda emitido por el Honorable Tribunal Municipal de Faltas en relación a dicho inmueble, pago de derechos de construcción pendientes y la culminación de los trámites administrativos correspondientes.

Art. 3º.- Notifíquese, a los interesados bajo constancia de firma del contenido de la presente, a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbanístico Ambiental y a la Dirección de Catastro y Edificación a sus efectos.

Art. 4º.- Transcurridos los 30 (treinta) días corridos desde la notificación de la presente a los recurrentes, si no dan cumplimiento a lo estipulado en esta ordenanza, la misma quedará sin efecto, procediéndose a la aplicación de las penalidades establecidas en el artículo 45 de la ordenanza Nº 2.648/98 (Código de Planeamiento Urbano).

Art. 5º.- Cumplida esta ordenanza, la Dirección de Catastro y Edificación informará inmediatamente al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 6º.- Derógase la ordenanza Nº 3.270/02.

Art. 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal archívese.

Sala de Sesiones, 17 de diciembre de 2002.